



FACULTAD INTERAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
(Ley N° 2972)

REGLAMENTO PARA LA EaD

POSTGRADOS

ÍNDICE

REGLAMENTO DE POSTGRADO

TITULO I: DEL OBJETO

TITULO II: DEL INGRESO Y LA MATRICULACION

REQUISITOS PARA EL INGRESO A EaD- FICS.

MATRICULACIÓN

TITULO III

DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

TITULO IV

DEL SISTEMA ACADEMICO

ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DE ASIGNATURAS

DURACIÓN DE LAS CARRERAS

CALENDARIO ACADEMICO

ASISTENCIA

CORRELATIVIDAD DE ASIGNATURAS

EVALUACIÓN:

PRESENTACIÓN DE CALIFICACIONES

CRÉDITO DE HABILITACIÓN

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

REVISIÓN DE EXAMEN Y RECONSIDERACION DE CALIFICACION

TITULO V

DE LOS TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES

TRASLADOS

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ABANDONO O INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS

REINCORPORACIÓN

TITULO VI

DE LOS ARANCELES

REGÍMENES DE ARANCELES

TITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CANALES DE COMUNICACIÓN

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

INDUMENTARIA

CONDUCTAS PASIBLES DE PENA

SANCIONES

TITULO VIII

DEL EGRESO Y DEL OTORGAMIENTO DE TITULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

EGRESADO

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIANTES

TITULO IX

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA FICS

TITULO X

DE LA CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

TITULO XI

DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE POSTGRADO

La Facultad de Postgrado es una instancia académica institucionalizada, dependiente de la Universidad Tecnológica Intercontinental, de gestión colegiada, participativa y autónoma que busca cooperar en el desarrollo de la sociedad a través de la formación de posgraduados universitarios de alta calificación.

TITULO I: DEL OBJETO

Art. 1°: El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales que orienten y regulen la vida académica y administrativa-financiera de los estudiantes matriculados en la FACULTAD “INTERAMERICANA” DE CIENCIAS SOCIALES, FICS, en la modalidad de educación a distancia, denominada en adelante EaD- FICS.

TITULO II: DEL INGRESO Y LA MATRICULACION

REQUISITOS PARA EL INGRESO A EaD- FICS.

Art. 2°: Siendo la FICS una Institución Educativa con visión universalista y pluralista, permitirá el acceso a toda persona que desee ingresar a la misma, sin discriminaciones de índole social, política, religiosa, racial u otras; siempre y cuando su admisión a la EaD- FICS esté conforme con las leyes de la República y las Normas vigentes en la Institución.

En caso de suscitarse divergencias, las mismas serán resueltas por el CONES.

Art. 3°: Tendrán derecho a solicitar su ingreso a Módulo, Curso o Carrera de postgrado en sentido estricto y/o en sentido lato, habilitados en la modalidad EaD- EaD- FICS, quienes cumplan con los requisitos exigidos para cada caso.

Requisitos de admisión para Cursos de postgrado EaD-FICS en “Sentido Estricto”:

- Completar y firmar el Formulario de Solicitud de Ingreso o Ficha de Inscripción.
- Entregar:
- Fotocopia autenticada por Escribanía de Título de Grado;
- Fotocopia autenticada por Escribanía del Certificado de Estudios de Grado;
- Fotocopia original o autenticada por Escribanía del Certificado de Nacimiento;
- Dos Fotocopias autenticada por Escribanía de Cédula de Identidad;
- Dos Foto tipo carnet;
- Pagar los aranceles correspondientes al Curso respectivo de Postgrado.

Requisitos de Admisión para Cursos de Postgrado EaD-FICS en “Sentido Lato”:

- Entregar formulario de solicitud de ingreso o Ficha de Inscripción debidamente completada y firmada por la persona interesada.
- Entregar:

- Fotocopia del Diploma o Acreditación pertinente, autenticado por la institución de origen o en su defecto por Escribanía Pública, de acuerdo al perfil académico de ingreso, exigido por el curso de postgrado respectivo;
- Fotocopia del Certificado de Estudios autenticado por Escribanía, si lo tuvieran;
- Certificado de Nacimiento original o autenticado por Escribanía;
- Dos fotocopias de Cédula de Identidad, autenticadas por Escribanía;
- Dos Foto tipo carnet;
- Pagar los aranceles correspondiente/s al Curso respectivo de Postgrado.

Art. 4°: Para los estudiantes de las carreras a distancia o de cursos ofrecidos en esta modalidad, los documentos mencionados en el **Art. 3°** entregados por el estudiante a la FICS pasarán a formar parte del Legajo Oficial del Estudiante, y no podrán ser devueltos. Salvo en caso de no haber enviado ninguna actividad al tutor ni haber comparecido al examen final y a solicitud escrita del estudiante hasta 10 (diez) días después de la fecha de su primer examen final. Para los estudiantes que cursaren asignaturas a distancia, seguirán el Reglamento de Estudiantes perteneciente a la modalidad presencial, en lo que se refiere a devolución de documentos.

MATRICULACIÓN

Art. 5°: La matriculación es el acto en virtud del cual el estudiante se inscribe para un módulo, curso o carrera de postgrado habilitado en la modalidad EaD, cumpliendo con los requisitos establecido para tal efecto.

La matriculación implica, por parte del estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes y otras emanadas de las autoridades legalmente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas y financieras dispuestas por la FICS.

Art. 6°: Para mantener la calidad de estudiante de la modalidad EaD FICS será requisito esencial cumplir con las exigencias del curso.

Art. 7°: El estudiante podrá matricularse en más de un módulo, curso o carrera de postgrado habilitado en la modalidad EaD FICS siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos por la Facultad, y cumpla con el tiempo mínimo de 2.700 horas equivalente a 4 (cuatro) años establecido por el CONES y el MERCOSUR Educativo para las carreras de grado.

TITULO III

DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

Art. 8°: El estudiante podrá matricularse, siempre que respete la correlatividad de asignaturas o módulos previstos en el Pensum de la respectiva carrera o curso.

TITULO IV

DEL SISTEMA ACADEMICO

ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DE ASIGNATURAS

Art. 9º: La FICS adopta el sistema modular en el desarrollo de los programas de cada Carrera.

Art. 10º: El Plan de Estudios del/los módulos, cursos o carreras de postgrado habilitadas en la modalidad EaD contempla horas presenciales y horas a distancia, cuyas estrategias metodológicas incluyen tutorías prácticas de laboratorio, talleres, seminarios, pasantías, actividades de investigación tutelada y otros.

DURACIÓN DE LAS CARRERAS

Art.11º: Toda Carrera durará conforme al Proyecto Curricular aprobado por el CONES de la FICS, adecuándose en todos los casos a lo establecido en el MERCOSUR educativo para los estudios de postgrado, es decir, 360 horas como mínimo.

CALENDARIO ACADEMICO

Art.12º: Las actividades académicas se realizarán de acuerdo con el Calendario Académico Anual establecido por el Director de Carreras y aprobado por la Dirección de EaD.

ASISTENCIA

Art.13º: La asistencia a clases presenciales será obligatoria. Las clases presenciales se desarrollarán según la carga horaria asignada al Pensum de la Carrera, al Programa y el Cronograma académico.

Art.14º: Se considerará presente al estudiante que haya ingresado al salón de clases en el horario fijado y permanecido en él durante todo el tiempo del desarrollo de la clase. Se considerará ausente al estudiante que se retirase injustificadamente de la clase.

CORRELATIVIDAD DE ASIGNATURAS

Art. 15º: La correlatividad de las asignaturas se encuentra establecida en el Pensum de cada Carrera, el cual se respetará durante todo el desarrollo del Currículum.

EVALUACIÓN:

Art. 16º La Facultad de Postgrado de la FICS establece como sistema de evaluación académica un enfoque abierto, diversificado y flexible, basado en criterios y condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de cada curso en cada Carrera, Ciclo y Módulo formativo. Para los efectos promocionales de las evaluaciones sumativas, presenta como marco referencial los siguientes criterios, principios y parámetros:

- La evaluación de aprendizaje está centrada en la puesta a prueba de las competencias esperadas de cada estudiante en cada Carrera, Ciclo y Módulo.
- La evaluación es continua y sistemática y otorga prioridad a la valoración del desarrollo de capacidades durante el Proceso Didáctico y a la valoración de competencias al Cierre de cada experiencia formativa, vinculada al Módulo, Ciclo y Carrera.

- Las estrategias, los procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordes a los propósitos formativos de cada Carrera, Ciclo y Módulo, con miras al logro del perfil de egreso de cada curso, establecido en el Proyecto de Carrera o Plan de Estudios.
- Los momentos de evaluación, se definen según las funciones evaluativas y se realizan al Inicio de cualquier experiencia de aprendizaje, con carácter diagnóstico; durante el Proceso, con función formativa y/o sumativa, y al Cierre con intención sumativa.
- La puntuación para la valoración de desempeño y/o resultados de aprendizaje del módulo es de 1 a 100 puntos. De las cuales se asigna para la evaluación de Proceso 50 (cincuenta) puntos; para el Trabajo de Investigación 50 (cincuenta) puntos.
- La escala para la calificación de aprendizaje es de 1 al 5.
- El nivel mínimo de exigencia para la Promoción es de 70% de logros, para la Calificación 2 (Dos).
- El/la estudiante que no logre alcanzar el 70% de los puntajes establecidos para ambas modalidades deberá aprobar una Evaluación de Regularización.

Art. 17º La evaluación de los estudiantes comprende como componentes obligatorios para cada Programa Formativo Modular:

- Actividades de Evaluación del Desempeño Académico durante el Proceso de desarrollo de cada Módulo (Evaluación de Proceso).
- Un Trabajo de Investigación designado por el docente, acorde a los criterios y orientaciones establecidos.

Para la defensa del Trabajo de Investigación serán requisitos:

- Contar con la asistencia mínima requerida (80%).
- Tener enviadas todas las actividades a distancia.
- Encontrarse al día con su situación financiera.
- Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
- Tener su legajo documental completo.

Art. 18º Las Estrategias, Técnicas e Instrumentos de evaluación a ser utilizados en cada experiencia evaluativa deben ser acorde a los objetivos del Módulo, a la naturaleza de las capacidades a ser probadas y al tiempo destinado para su realización.

Art. 19º La escala de calificaciones a ser utilizada es la siguiente:

Rendimiento en %	Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
100%	5 F	Excelente Felicitado
94% a 99%	5	Excelente
86% a 93%	4	Muy bueno
78% a 85%	3	Bueno
70% a 77%	2	Aceptable
1% a 69%	1	Insuficiente – Reprobado

De las Instancias de evaluación

Art. 20º Se establece como instancias de evaluación:

Primera instancia (Evaluación Ordinaria): es la primera oportunidad evaluativa tanto para las evaluaciones de Proceso y de Trabajo de Investigación;

Segunda instancia (Evaluación de Regularización): Consiste en la segunda oportunidad de evaluación:

Se aplica al/a la estudiante que no haya alcanzado el 70% de los puntos asignados para la primera oportunidad de evaluación;

Son motivos válidos para esta evaluación de Regularización la ausencia, o la no presentación en tiempo o forma de las actividades de evaluación.

Tercera instancia (Evaluación Extraordinaria): Constituye la última oportunidad de evaluación del módulo y se aplica para el/la estudiante que se haya aplazado en la segunda instancia de evaluación.

Se establecen dos oportunidades de evaluación extraordinaria;

El/la estudiante que no haya logrado aprobar el Módulo, en las dos oportunidades de evaluación extraordinaria lo deberá recurrar necesariamente.

En el caso de no existir grupo-curso para el desarrollo del Módulo, en carácter de Recursación, el Decanato de Postgrado dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Art. 21º La no realización en tiempo y forma establecidos, de las actividades de evaluación por parte del/de la estudiante, significará la pérdida del derecho y su consecuente efecto en la valoración y puntuación de la evaluación respectiva.

Art. 22º El/la estudiante tendrá un año de plazo para la regularización de los Módulos pendientes de evaluación, a contar desde la fecha de la Evaluación Ordinaria o de la Evaluación De Regularización. Caso contrario el Decanato de Postgrado dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Art. 23º: Las Actividades de Evaluación de Proceso (AEP): serán realizadas conforme a las disposiciones correspondientes a cada asignatura de los Módulos, cursos o carreras de postgrado

habilitadas en la modalidad EAD, con un nivel de exigencia del 50% para su aprobación. El mismo podrá consistir en uno o más trabajos individuales o grupales, con enfoques aplicados a la investigación básica y para la resolución de problemas concretos. También se considerarán como actividades los proyectos, elaboración de resúmenes, síntesis y ejercicios de retroalimentación, conforme a las características y objetivos de cada módulo.

Las Actividades de Evaluación de Proceso son condicionantes para la presentación y defensa del trabajo de Investigación y para las evaluaciones de Regularización y Extraordinario.

Art. 24° Evaluación Ordinaria (EO) se realizará al término del desarrollo de la asignatura, es un examen globalizador y abarcará todo el programa, de conformidad a lo previsto en el planeamiento modular y en el sistema de evaluación académica. Este examen será tomado presencialmente en forma escrita por el Tutor de la cátedra, pudiendo asistir uno o más Miembros de Mesa, tras autorización escrita del Decanato quedando a criterio del Decano correspondiente la designación de los mismos, quienes serán preferentemente Docentes del área.

Art. 25°: El local de realización de la clase inaugural y la presentación y defensa del Trabajo de Investigación de cada módulo o curso será informado por la secretaria académica donde el estudiante está matriculado.

Art. 26°: El estudiante que no se haya presentado a la Evaluación Ordinaria (EO), deberá presentarse a la Evaluación de Regularización (ER), siempre y cuando cumpla con los requerimientos detallados en el Art. 17 inc. B.

El ER será tomado en forma escrita y presencial por el Tutor con quien el estudiante cursó la asignatura, pudiendo asistir uno o más Miembros de Mesa tras autorización escrita del Director de carreras quedando a criterio del Director de EaD conjuntamente con el Director de carreras la designación de los mismos, quienes serán preferentemente Docentes del área.

En caso de ausencia del Tutor que hubiera desarrollado la asignatura, el Director de carreras designará de entre su plantel de Docentes a otro que sea del área.

El ER se rendirá sobre un total de 50 puntos en caso de existir calificaciones de examen parcial y trabajo de investigación, sumándose el puntaje obtenido al de estos últimos en caso de alcanzar como mínimo el 60%.

El estudiante cuenta con un plazo máximo de un año para rendir el ER, a contar desde la fecha de la Evaluación Ordinaria correspondiente a la asignatura, para lo cual el Director de carreras realizará las convocatorias dentro de dicho plazo, debiendo dar amplia difusión de las fechas previstas. Si el estudiante no se presentare a ninguna de las convocatorias, perderá todos los puntajes logrados en su actuación académica y deberá recusar la asignatura.

Art. 27°: Tendrá derecho a rendir la Evaluación Extraordinaria (EE) el estudiante que no ha aprobado la EO o la ER (aplazo), debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación.

Este examen se rendirá sobre un total de 100 (Cien) puntos.

La Evaluación Extraordinaria será tomada en forma escrita y presencial por el Docente designado por la Dirección de EaD.

En caso de no aprobación de la Evaluación Extraordinaria, el estudiante tendrá derecho a rendir una segunda y última Evaluación Extraordinaria siempre y cuando se halle dentro del plazo correspondiente.

El aplazo del estudiante en la segunda Evaluación Extraordinaria, obliga al mismo a recurrar la asignatura.

PRESENTACIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 28°: El Tutor entregará las Planillas de Calificaciones a la Sede responsable por el curso, o módulo, dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de Presentación del Trabajo Final.

CRÉDITO DE HABILITACIÓN

Art. 29°: El Crédito de Habilitación es un documento escrito nominal en el que se hace constar que un estudiante se halla habilitado académica, documental y financieramente, para presentarse a cualquier actividad evaluativo de carácter promocional, conforme a lo establecido en artículo 20º del presente Reglamento EaD-posgrado. Este documento deberá estar firmado por el Secretario Administrativo donde se encuentra matriculado y posteriormente, en el día del Examen, por el docente, no siendo válido sin la firma de ambos. Debiendo el estudiante presentar este documento el día del examen.

Para todos los exámenes el estudiante deberá adjuntar a la hoja de examen el Crédito de Habilitación.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 30º: Serán consideradas acciones académicas deshonestas al:

- Plagio.
- Colaboración impropia.
- Obtención ilícita de instrumentos evaluativos.

Los hechos de referencia deberán registrarse en un libro de actas habilitado para el efecto, debiendo ser firmado por el Docente, el estudiante y el Director de carreras. En caso de negativa del estudiante, se convocará a 3 (tres) testigos para la firma.

La comprobación de deshonestidad académica en cualquiera de las instancias evaluativas, será penalizada con puntaje 1 (uno), debiendo recurrarse el módulo. En el caso de Trabajo Final de

Grado, la sanción prevé además, la suspensión del derecho de Sustentación o Defensa, durante el plazo de 1 (un) año.

REVISIÓN DE EXAMEN Y RECONSIDERACION DE CALIFICACION

Art 32°: El estudiante podrá solicitar a la Secretaría Académica responsable por el Módulo, la revisión de las evidencias de evaluación y/o Trabajo de Investigación ante la presencia del docente.

Esta solicitud podrá realizarse dentro del plazo de 3 (tres) días lectivos a partir de la fecha de presentación de planilla por parte del Tutor.

Si aún existiesen puntos no aclarados acerca de su evaluación, el estudiante podrá solicitar al Director de carreras la reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas desde la fecha de revisión. La Dirección dispondrá de 8 (ocho) días para expedirse sobre la misma, contados desde la fecha de la solicitud.

Transcurridos los 3 (tres) días lectivos de conocida la calificación de no existir reclamos, la misma se considerará plenamente aceptada y no se dará curso a reclamos posteriores.

TITULO V

DE LOS TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES

TRASLADOS

Art. 33°: Traslado de régimen: los estudiantes que deseen cambiar de modalidad, sea de la presencial a la EaD, como de EaD para presencial, deben presentar una solicitud al Director de carreras que se expedirá en un plazo no mayor a tres días.

Correrá por cuenta del estudiante informase acerca de las convocatorias y cursos disponibles en la EaD a la cual desee trasladarse.

Será elaborado un Informe Académico y un Informe Financiero del estudiante, debiendo hallarse al día con sus obligaciones financieras.

El Director de carreras dará su Vº Bº a la solicitud del estudiante y remitirá a la DIEaD, acompañado del Informe Académico, del Informe Financiero y de los Documentos Personales del estudiante, debiendo quedar una copia de todo el legajo en la secretaria de la sede en que el estudiante se encuentra matriculado.

Art. 34°: Traslado de una Carrera a otra dentro de la FICS en la modalidad EaD: El estudiante que desee trasladarse de una Carrera a otra, deberá presentar una solicitud a la Dirección de carreras. La convalidación de asignaturas será resuelta por el Director de carreras.

Art. 35°: Traslado de otra Institución a la EaD FICS: El estudiante que desee trasladarse de otra Universidad a la EaD FICS deberá presentar una solicitud acompañada del Certificado de Estudios Original y el respectivo Programa de Estudio de la Universidad de origen, a la Dirección de carreras, la cual procederá a remitir al Director General el expediente para su estudio técnico.

Art. 36°: Los estudiantes provenientes de universidades, con las que la FICS haya firmado convenios, se registrarán por el contenido del documento de referencia.

Art. 37°: Traslado de la FICS a otras Instituciones: El estudiante que desee trasladarse de la FICS a otra Universidad, deberá cancelar sus obligaciones financieras devengadas y poseer su legajo documental completo, como requisito para la emisión de su Certificado de Estudios.

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 38°: La convalidación de Módulos es el reconocimiento, por parte de la FICS, de asignaturas cursadas y aprobadas en carreras universitarias de otras instituciones o de asignaturas aprobadas en otras carreras dentro de la propia FICS.

Art. 39°: Las calificaciones de las asignaturas convalidadas en el caso de estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias no se considerarán para el cálculo del promedio de calificación.

ABANDONO O INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art. 40°: El estudiante que abandonare sus estudios dentro de la FICS, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de carreras. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el estudiante sea declarado moroso respecto a lo que resta del año académico correspondiente.

En caso de haber comunicado, el estudiante abonará solamente en proporción a los días de clases desarrollados hasta la fecha en que haya presentado la comunicación escrita.

REINCORPORACIÓN

Art. 41°: La readmisión del estudiante en caso de abandono mayor a un año, se hará conforme al pensum vigente al momento de su reincorporación previa Resolución del Director de carreras sobre la situación académica del estudiante. La situación financiera será resuelta por la Dirección Financiera.

TITULO VI

DE LOS ARANCELES

REGÍMENES DE ARANCELES

Art. 42°: Para el ingreso a la FICS, se deberán abonar los aranceles correspondientes. El pago de los mismos no es reembolsable ni transferible en ningún caso.

Art. 43°: El pago del arancel por matrícula será válido por el año académico. Será requisito esencial para la renovación anual de la matrícula, encontrarse al día con las obligaciones financieras para con la FICS.

Art. 44°: El costo de cada año lectivo dependerá del curso al cual el estudiante se hallare inscripto. Los aranceles por cuota tendrán vencimiento mensual.

Art. 45°: Los aranceles deberán ser pagados bajo las modalidades establecidas por la FICS. Los casos particulares estarán sujetos a reglamentos especiales o, en su defecto, deberán ser estudiados por el Consejo Administrativo y resueltos por el organismo respectivo.

Art.46°: Cada cuota deberá ser abonada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

Art.47°: La falta de pago, sin que mediare negociación alguna entre el estudiante y la institución, será causal de suspensión de los servicios académicos al estudiante, reservándose la FICS el derecho de reclamar sus haberes por las vías que considere necesario.

Art. 48°: El estudiante que no esté al día con sus cuotas y demás aranceles, no podrá acceder a los cursos preparatorios para conclusión de ciclo o carrera, ni a la obtención de ningún documento académico tales como: Constancias, Certificados de Estudio, Diplomas Intermedios y /o Títulos.

Art.49°: Sólo el estudiante que se encuentre al día con el pago de los aranceles tendrá derecho a usufructuar de los servicios educativos que proporciona la FICS.

Art.50°: Los aranceles en todos los conceptos, tales como: Matrículas, Cuotas, Derecho a Examen de Regularización y Extraordinarios, Convalidaciones y otros serán revisados anualmente y se darán a conocer a las Sedes a través de instrumentos y medios de comunicación formal. La Convalidación de asignaturas de otras Carreras dentro de la FICS tendrá un arancel preferencial equivalente al 50% del arancel establecido para la Convalidación de asignaturas provenientes de otras universidades.

Art.51°: - El material de la asignatura, o del curso, desarrollado en la modalidad de EaD no está incluido en el arancel, por lo que deberá ser adquirido en la secretaría académica de la Sede donde el estudiante realizó su inscripción o en la Sede donde asistirá a la clase presencial.

TITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 52°: El/la estudiante de Postgrado gozará de los siguientes derechos:

- Contar con un ejemplar del Reglamento de Estudiantes de Postgrado.
- Conocer las normativas emanadas de las autoridades legalmente constituidas, toda vez que las mismas afecten a los alumnos.
- Contar con el programa formativo de los diversos Módulos correspondientes al Curso, Ciclo o Carrera al cual se haya matriculado.
- Conocer con antelación las condiciones de evaluación y aprobación de los Módulos.

- Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo al Plan de Estudios al cual se haya matriculado.
- Recibir informaciones actualizadas referentes a su situación académica y financiera de acuerdo a las demás normativas.
- Recibir las respuestas a las peticiones que hubiere formulado a las instancias previstas en art 11° en la forma y plazos establecidos

CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 53°: Las peticiones de consideración de situaciones académicas y/o financieras deberán respetar las siguientes instancias:

- a- Dirección de carreras.
- b- Dirección Internacional de Educación a Distancia.
- c- Dirección Financiera.
- d- Dirección General.
- e- CONES.

Art. 54°: Las peticiones serán presentadas en forma escrita por el/la interesado /a en la Secretaría General de la FICS, acompañadas de los antecedentes o documentos respaldatorios que justifiquen la petición planteada, reservándose la FICS el derecho de comprobar los hechos alegados y de conceder o no solicitado.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 55°: El/la estudiante de Postgrado de la FICS está obligado a:

- Satisfacer las condiciones requeridas para el ingreso, establecidas en este Reglamento.
- Conocer, aceptar y cumplir íntegramente las normas establecidas en el presente Reglamento y en otras que emanare de la autoridad competente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- Ser agente principal de su formación integral.
- Cumplir con el porcentaje mínimo de escolaridad establecido en el Plan de Estudio respectivo, de acuerdo a las distintas modalidades.
- Adecuarse al sistema de evaluación establecido en este Reglamento, o en su defecto, en el Plan de Estudios pertinente.
- Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones financieras.
- Comunicar la actualización de datos personales.
- Observar una actitud decorosa y de respeto hacia las autoridades, funcionarios, docentes y otros estudiantes de la institución.
- Cuidar los bienes que le son ofrecidos para su formación académica por la FICS.

INDUMENTARIA

Art. 56º: El estudiante asistirá a clases presenciales o a los exámenes presenciales con vestimenta apropiada a su condición universitaria. La FICS se reserva el derecho de admisión a clases al estudiante cuya indumentaria pueda ser considerada inadecuada para la misma.

CONDUCTAS PASIBLES DE PENA

Art. 57º: El/la estudiante que incurra en las siguientes conductas, serán pasibles de pena:

- Incumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como resoluciones o disposiciones de las autoridades de la FICS.
- Atentar contra la autonomía por medio de apremios extra-facultad.
- Realizar actos de público desorden que afecten el normal desarrollo de la labor de la FICS.
- Fomentar actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, docentes, estudiantes o del personal administrativo de la FICS.
- Portar cualquier tipo de arma.
- Desarrollar actividades político-partidarias dentro de la facultad, con manifiesto afán proselitista.
- Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades de la facultas o del personal de seguridad.
- Introducir e instalar software informático sin la debida acreditación legal, asumiendo la responsabilidad emergente de dicha situación.
- Fumar en clases o en los lugares bajo techo y/o cerrados, en contravención a lo dispuesto en la Ley 825/96.
- Cometer o intentar cometer algún tipo de fraude en los exámenes, o en la elaboración y presentación de los trabajos de investigación, así como en la falsificación de certificados o datos referentes a estudios realizados en otras instituciones.
- Suplantar o ser suplantado en la asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación.
- Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la facultad, del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- Destruir o causar deterioro al inmueble de la facultad, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien de la institución, o de su personal administrativo, docente o estudiante.

- Arrojar basura fuera de los lugares destinados específicamente para tal objeto.
- Consumir alimentos y/o bebidas en las aulas, laboratorios, auditorios u oficinas de la facultad.

SANCIONES

Art. 58°: La aplicación de las Penas y Sanciones se hará según la siguiente escala y conforme a la gravedad de los hechos:

- a- Amonestación verbal: su aplicación está a cargo de la Dirección de carreras o Dirección de EaD.
- b- Amonestación escrita: su aplicación está a cargo de la Dirección de carreras o Dirección de EaD.
- c- Cancelación de la matrícula: su aplicación corresponde al CONES.
- d- Postergación de nueva Sustentación de Trabajo de Conclusión de Ciclo o Carrera (caso Deshonestidad Académica): su aplicación corresponde al CONES.

TITULO VIII

DEL EGRESO Y DEL OTORGAMIENTO DE TITULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

EGRESADO

Art. 59°: Adquirirá la calidad de egresado el estudiante que hubiere aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera o curso respectivo, incluyendo Seminario de conclusión de Ciclo o Carrera, conforme a los requisitos de Titulación de cada Carrera y que, además, haya cancelado todos sus compromisos financieros con la Institución. Los trámites de titulación estarán sujetos al cumplimiento de estos requisitos. El plazo promedio para la expedición de Títulos y Certificados de Estudios de Egresados es de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud del estudiante que haya culminado su Carrera en la Secretaría de la Sede respectiva.

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 60°: Los Títulos, Diplomas, Certificado de Estudios y Programas de Estudios oficiales serán expedidos por la FICS, única y exclusivamente a través de la Secretaría General. Los mismos deberán llevar, indefectiblemente, la firma y el sello del Director General y del Secretario General para que sean considerados válidos.

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIANTES

Art. 61°: Las Constancias de Estudiantes referentes a: Culminación de Carrera, Proceso de Elaboración de Tesis o Universa y Proceso de Sustentación de Tesis serán expedidas exclusivamente por el Secretario General, dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la fecha de recepción del pedido en la misma Secretaria General, acompañado por todos los documentos académicos y administrativos que avalan la situación del estudiante.

TITULO IX

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD

Art. 62°: Las obras, trabajos de diseños, proyectos, investigaciones, tesis, programas u otras creaciones similares, que sean desarrollados por los estudiantes como parte del desarrollo curricular, podrán ser utilizados por la FICS en cualquiera de sus formas, con la autorización del autor.

TITULO X

DE LA CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Art. 63°: La FICS reconocerá la constitución de organizaciones estudiantiles siempre y cuando las mismas se adecuen al código electoral vigente.

TITULO XI

DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 64°: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por la Dirección General y la Dirección de carreras de EaD, el Consejo de Facultad o el CONES, según corresponda, y la decisión será comunicada —vía Dirección General— por escrito al interesado.

Art. 65°: Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento de Estudiantes.

Art. 66°: El Reglamento de Estudiantes de EaD estará sujeto a revisiones y actualizaciones anuales por parte del CONES, si las circunstancias así lo requiriesen y dicho Consejo lo creyese pertinente.

Aprobado para su vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

Secretario General



Director General